

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de dar trámite a la solicitud de entrega de títulos, formulada por la parte demandada, alléguese poder otorgado en debida forma: i) bien sea conforme el art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, uno conferido mediante **mensaje de datos** y en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado actor, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; o ii) uno emitido bajo los preceptos del art. 74 del C.G.P.

Téngase en cuenta que el aportado no cuenta con presentación personal, ni tampoco se acredita que haya sido conferido mediante mensaje de datos, pues no se aportó prueba alguna al respecto.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

**2014-01048**